



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0 7 7 -

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE APORTES CECI Y
DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

COYHAIQUE, 31 MAR. 2014

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N°015/26 de fecha 04.02.00, la Resolución N°015/172 de 20.08.01, y posteriores modificaciones, y la Resolución N°015/047 de fecha 27.03.2012, que nombra a doña Silvia Magaly Mallea Jara como Directora Regional JUNJI Aysén, Resoluciones todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI; Resolución exenta N°015/060 de fecha 13 de marzo de 2014, que suplementa recursos a CECI, y autoriza celebración de convenio; Ordinario N°015/720 de fecha 07.03.2014, de la Encargada de Operaciones DIRNAC; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que para el presente año, en el marco del convenio de transferencia de recursos suscrito entre JUNJI y el Ministerio de Desarrollo Social, antiguamente denominado Ministerio de Planificación, se ha propuesto implementar nuevamente la modalidad alternativa de atención, denominada "Centros Educativos Culturales de la Infancia, CECI".

2.- Que dicho modelo alternativo de atención, es de carácter presencial, no concursable, buscando contribuir a la igualdad de oportunidades frente a la educación inicial de los niños y niñas que hasta ahora no han tenido acceso, por parte de los programas convencionales, u otros de carácter alternativos.

3.- Que con fecha 13 de marzo de 2014, mediante Resolución exenta N°015/060, de la Directora Regional de JUNJI Aysén, se suplementa recursos a CECI, y se autoriza a la celebración de convenio, lo anterior en atención a Ordinario N°015/411 de fecha 30 de enero de 2014, de la Encargada de la Unidad de Operaciones de Dirnac, donde se autorizan montos por transferencia, para el centro de continuidad programa CECI "Sonrisa del Viento", correspondientes a consumos básicos (agua, luz), leña y mantención y/o reparación, por la suma total de \$1.350.000 (un millón trescientos cincuenta mil pesos), para ser ejecutados de marzo a diciembre del año 2014.

4.- Que, a través de Ordinario N°015/720 de fecha 07 de marzo de 2014, de la Encargada de Operaciones DIRNAC, se aprueba el centro de continuidad para el año 2014 (XI Región- CECI SONRISA DEL VIENTO), de acuerdo a los presupuestos anuales enviados por cada Región.

5.- Que, con fecha 28 de marzo de 2014 se suscribe un Convenio de Aportes, para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la infancia, CECI, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Centro de padres, denominada "Sonrisa del Viento".

6.- Que, si bien se autoriza por DIRNAC el monto de \$1.350.000 (un millón trescientos cincuenta mil pesos) para gastos de consumos básicos, leña y mantención y/o reparación, para la continuidad del CECI, por el periodo comprendido entre los meses de marzo a diciembre de 2014, se procede a rebajar dicho monto en el citado convenio, en atención a que dicho programa comenzará a funcionar a partir del mes de abril del presente año.

7.- La necesidad de dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de aportes.

RESUELVO:

1°.- **APRUEBASE**, el Convenio de aportes para la ejecución del proyecto centro educativo cultural de la infancia CECI, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Centro de Padres "Sonrisa del Viento", con fecha 28 de marzo del 2014, y que a continuación se reproduce:

**CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA
INFANCIA (CECI)
JUNJI
Y
CENTRO DE PADRES "SONRISA DEL VIENTO"**

En Coyhaique, a 28 de Marzo de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por su Directora Regional doña **SILVIA MAGALY MALLEA JARA**, Asistente Social, Cédula de Identidad N°7.162.222-3, ambos domiciliados en calle Riquelme N° 395, ciudad de Coyhaique, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la Organización denominada **CENTRO DE PADRES "SONRISA DEL VIENTO"**, RUT 65.055.461-2, representada, según se acreditará por doña **NICOLE ANGELICA SILVA CIFUENTES**, Cédula de Identidad N°17.856.155-3 y doña **PAMELA FABIOLA SOTO MIRANDA**, Cédula de Identidad N°18.103.538-2, ambas mayores de edad, con domicilio en calle Baquedano N° 2875, Ciudad de Coyhaique, en adelante el EJECUTOR BENEFICIARIO, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO: La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación MIDEPLAN, (actualmente Ministerio de Desarrollo Social), para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N°20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Pre básica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **Centro de padres "Sonrisa del Viento"**, con fecha 29 de Agosto del 2013 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°015/1056 de fecha 27 de Septiembre del 2013.

El Centro de padres "Sonrisa del Viento", en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar durante los meses de Abril hasta Diciembre, la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

CUARTO: En razón de lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar a lo menos con dos salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños/as y actividades pedagógicas, y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y por último patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha 29 de Septiembre del 2013.

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que funcione el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente, siendo lo último señalado lo que sucede en este caso concreto.

QUINTO: El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el **28 de Marzo al 31 de Diciembre del año 2014**, atendiendo a los niños/as en horario de **8.30 a 14.30** horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

SEXTO: Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el período de 28 de Marzo al 31 de diciembre del 2014, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho período.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO: Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio. Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio. Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO: La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por el **Centro de Padres "Sonrisa del Viento"**, que ascienden a la suma total anual de \$945.000 (novecientos cuarenta y cinco mil pesos), destinados a gastos de consumos básicos (luz- agua) por un monto mensual de \$50.000 (cincuenta mil pesos) y calefacción (leña) por un monto mensual de \$ 55.000 (cincuenta y cinco mil pesos), el monto total será transferido en 09 cuotas iguales de \$105.000 (Ciento cinco mil pesos), las cuales deberán ser rendidas dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes que corresponde, la transferencia de la 1ª cuota se realizará una vez suscrito el presente convenio, y las 08 cuotas restantes se transferirán una vez rendidos los gastos del mes anterior.

Adicionalmente, se transferirá la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos), recursos destinados a la mantención y reparación del local, una vez suscrito el presente convenio, y deberán ser rendidos al 31 de Diciembre del año 2014.

Dejase establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula decima del presente convenio, con la finalidad de ser empleados en el pago de los gastos básicos (luz- agua), calefacción (leña), necesarios para la continuidad del programa durante el periodo de **28 de Marzo al 31 Diciembre del 2014**.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de Ahorro N° 84361577883, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada, Centro de padres Jardín Infantil "Sonrisa del Viento".

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que el Ejecutor Beneficiario haya procedido a rendir, previamente, cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 29 de Agosto del año 2013 e individualizado en la cláusula tercera del presente convenio.

NOVENO: El Ejecutor se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N°0720 del 07 de Marzo del 2014, de Encargada de Operaciones DIRNAC, que aprueba la continuidad de Centro CECI Sonrisa del Viento.
- d) Ordinario N°015/123 del 31 de Enero de 2014, de la Directora Regional (S) JUNJI Región de Aysén doña Virginia Araya Perez, dirigido a la Encargada de Operaciones de DIRNAC, doña Giselle Olea Matus, donde solicita recursos financieros para el funcionamiento del CECI "Sonrisa del Viento" año 2014, por un monto de \$1.350.000 (un millón trescientos cincuenta mil pesos), para cubrir gastos básicos (luz-agua), calefacción (leña), y para mantención y reparación del local.
- e) Ordinario N°015/0411 de fecha 30 de Enero del 2014, de la Encargada de Operaciones de DIRNAC, doña Giselle Olea Matus, dirigido a la Directora Regional (S) JUNJI Región de Aysén doña Virginia Araya Perez, donde autoriza recursos CECI "Sonrisa del Viento", para su funcionamiento por la suma total de \$1.350.000 (un millón trescientos cincuenta mil pesos) para cubrir gastos de Marzo a Diciembre.
- f) Resolución Exenta N° 015/060 de fecha 13 Marzo 2014 de la Directora Regional de JUNJI Aysén, que dispone recursos al Programa CECI y autoriza celebración del presente convenio.

UNDECIMO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de la Infancia aprobado por la Institución.

El Programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el **28 de Marzo y el 31 de diciembre del 2014**, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente contrato.

DUODECIMO: De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1°.- El Centro de padres "Sonrisa del Viento", al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1. Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2. No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2º.- Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º.- Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del **Centro de padres "Sonrisa del Viento"** indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2013 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales indicado en la cláusula octava, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la **Centro de padres "Sonrisa del Viento"** constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI disponga la terminación del Programa.

DECIMO TERCERO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO CUARTO: Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeuden y se originen en virtud del presente convenio, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO QUINTO: El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO SEXTO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Coyhaique.

DECIMO SEPTIMO: La personería de doña Silvia Magaly Mallea Jara, Directora Regional JUNJI Aysén, para representarla, consta en la Resolución N° 015/047 de 27 de marzo del 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.



La personería de doña Nicole Angélica Silva Cifuentes, Cédula de Identidad N°17.856.155-3, y de doña Pamela Fabiola Soto Miranda, Cédula de Identidad

N°18.103.538-2, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en Certificado N° 53, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, de fecha 24 de Febrero de 2014, facultades contenidas en el artículo 4° y 8° de la Ley N° 19.418 los Estatutos de la Organización.

2.- **DISPONGASE** la transferencia de recursos por rendir señalados en la cláusula octava del convenio de aportes CECI, al Centro de Padres y Jardín Infantil "Sonrisa del Viento", Rut N° 65.055.461-2, representada según se acredita, por doña Nicol Angélica Silva Cifuentes, Rut N°17.856.155-3 y por doña Pamela Fabiola Soto Miranda, Rut N°18.103.538-2, los que ascienden a la suma de \$1.245.000 (un millón doscientos cuarenta y cinco mil pesos) en 09 cuotas iguales de \$105.000 (ciento cinco mil pesos), correspondientes al periodo de Abril a Diciembre del 2014, las cuales deberán ser rendidas dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes que corresponde. La transferencia de la 1ª cuota se realizara una vez suscrito el presente convenio, y las 08 cuotas restantes se transferirán una vez rendidos los gastos del mes anterior.

Adicionalmente, se transferirá la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos), recursos destinados a la mantención y reparación del local, una vez suscrito el presente convenio, y deberán ser rendidos al 31 de Diciembre del año 2014.

Dichos montos se transferirán en forma mensual siempre y cuando la Organización haya realizado la respectiva rendición de cuentas del monto transferido anteriormente y previa presentación de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista autorizada ante notario, cabe señalar que el monto total de la letra de cambio es inferior al monto aprobado mediante Ordinario n° 411 del 30.01.2014, ya que el periodo de ejecución del Programa CECI "Sonrisa del Viento" comenzará a funcionar un mes después de lo programado.

3.- **TRANSFIERASE** el monto señalado precedentemente a la **cuenta de ahorro Banco Estado N°84361577883**. Perteneciente a Centro de Padres y Jardín Infantil "Sonrisa del Viento" y efectúese en su oportunidad la respectiva rendición de cuentas.

4.- **IMPUTESE** el gasto que origina la presente Resolución, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 003, Rub. 06 Del programa 02. Transferencia del presupuesto asignado a la Región "Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI "Sonrisa del viento" 2014"

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Firma]
SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGION DE AYSÉN

[Firma]
SMMJ/FASR/ACC/JOM/JCMP/fsr
DISTRIBUCION:

- ◆ Directora Regional
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Sub. Recursos Financieros
- ◆ Sección Planificación
- ◆ Coordinadora Regional CECI
- ◆ Ejecutores
- ◆ Archivo ✓